



12 de agosto de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3315 del Despacho Viceministerial, de 13 de agosto de 2024; el Memorandum N° OPP025582024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 14 de agosto de 2024, que otorgó la certificación presupuestal al presente viaje; y, el Memorandum N° OAP025412024 de la Oficina de Administración de Personal, de 15 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas cursó una invitación para participar en el Taller Regional sobre el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Biodiversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (Acuerdo BBNJ), que tendrá lugar en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 20 al 21 de agosto de 2024;

Que, el Acuerdo BBNJ fue adoptado el 19 de junio de 2023 por la Conferencia Intergubernamental convocada bajo los auspicios de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 72/249 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2017;

Que, la Asamblea General mediante resolución 78/272, establece una Comisión Preparatoria, a fin de preparar la entrada en vigor del Acuerdo y la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

Que, el Taller Regional sobre el Acuerdo BBNJ, contribuirá al análisis sustantivo del Acuerdo, así como a identificar los intereses centrales de la región de América Latina con relación al mismo y a identificar áreas de interés común de trabajo con miras a las negociaciones en el marco de la Comisión Preparatoria;

Que, la Política Nacional Marítima, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2019-DE, resalta la importancia que tiene para el Perú, en su calidad de país marítimo, la participación en los diferentes foros y reuniones internacionales en los cuales se discuten dichas materias y se adoptan decisiones para concretar soluciones; y dada la prioridad que tiene para nuestra política exterior la gestión y proyección de la política oceánica, marítima y pesquera, es necesario que el Perú continúe una activa participación y seguimiento de los asuntos abordados en esta Conferencia;

Que, por lo expuesto, se estima necesaria la participación en el referido evento de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, María Elvira Velásquez Rivas Plata, Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

Que, por cuestiones de itinerario, la citada funcionaria diplomática viajará a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 19 al 22 de agosto de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas Plata, Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 19 al 22 de agosto de 2024.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (303) 0137175 "Representación diplomática de los intereses nacionales en el exterior - D. Soberanía"; y Código POI AOI00004500024 "Gestión de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos", debiendo rendir cuenta documentada en un

plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total de Viáticos USD
María Elvira Velásquez Rivas Plata	627.91	370.00	2+1	1,110.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2316426-1

Autorizan viaje de personal diplomático a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0626-2024-RE

Lima, 17 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorandum N° DSL007672024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 13 de agosto de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3322 del Despacho Viceministerial; de 13 de agosto de 2024; el Memorandum N° OPP025632024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 15 de agosto de 2024; y, el Memorandum N° OAP025482024, de la Oficina de Administración de Personal, de 15 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú se adhirió al Tratado Antártico el 10 de abril de 1981 y en el año 1989, fue aceptado como Parte Consultiva del mismo al demostrar su interés científico en la Antártida a través de las expediciones científicas ANTAR I y ANTAR II y el establecimiento de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP);

Que, el Perú es miembro del Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR, por sus siglas en inglés), organismo perteneciente al Sistema del Tratado Antártico encargado de brindar asesoramiento científico en cuestiones de ciencia y conservación que afectan a la gestión de la Antártida y el Océano Austral;

Que, corresponde al Perú, en su condición de Parte Consultiva del Tratado Antártico, participar en las reuniones internacionales de las organizaciones derivadas del Sistema del Tratado Antártico;

Que, mediante el Decreto Supremo 075-2024-PCM se ha dispuesto la inclusión en el Eje 10 de los Lineamientos de la Política General de Gobierno denominado: "Conducción de una política exterior reforzada al servicio de los intereses permanentes del Perú", el numeral 10.3 referido a "Cautelar y promover los intereses y derechos del Perú en la región antártica, fortaleciendo la participación y el cumplimiento de los compromisos del Estado peruano en el marco del Sistema del Tratado Antártico, orientados a asegurar la paz y la cooperación en dicho continente";

Que, la XI SCAR – Open Science Conference, se celebrará en la ciudad de Pucón, República de Chile, del 19 al 23 de agosto de 2024.

Que, se estima importante la participación en el referido evento, de personal de la Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; Segunda Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Celia Elizabeth Mendez Chumpitazi, señora Karla Pamela Córdova Morales y señora Mishell Andrea Vidal Raurau; a fin de dar debido seguimiento político, diplomático y científico a los diversos temas a desarrollarse;

Que, por cuestiones de itinerario, las citadas comisionadas viajarán a la ciudad de Pucón, República de Chile del 18 al 24 de agosto de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de las siguientes comisionadas, a la ciudad de Pucón, República de Chile, del 18 al 24 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

- Segunda Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Celia Elizabeth Mendez Chumpitazi, funcionaria de la Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

- Señora Karla Pamela Córdova Morales, Contratada Administrativa de Servicios, Especialista en Medio Ambiente de la Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y,

- Señora Mishell Andrea Vidal Raurau, Contratada Administrativa de Servicios, Especialista Administrativa de la Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: (303) 0137175 "Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior - D. Soberanía"; y, Código POI y AOI00004500066: "Fortalecimiento de la Presencia del Perú en el Sistema del Tratado Antártico", debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Celia Elizabeth Mendez Chumpitazi	1,211.29	370.00	5 + 1	2,220.00
Karla Pamela Córdova Morales	1,211.29	370.00	5 + 1	2,220.00
Mishell Andrea Vidal Raurau	1,211.29	370.00	5 + 1	2,220.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje a la ciudad de Pucón, República de Chile, se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, las citadas comisionadas deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2316426-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dejan sin efecto la R.M. N° 1338-2023-MTC/01.02, que aprueba ejecución de expropiación de inmueble para la ejecución del proyecto: "Construcción del anillo vial periférico de la ciudad de Lima y Callao"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 463-2024-MTC/01.02

Lima, 15 de agosto de 2024

VISTO: El Memorando N° 5561-2024-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Memorando N° 5955-2024-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la obra de infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor